

Actos Criminales seguidos de oficio

Contra

Manuel Chivili

h. l.

La condena q. se infirió a Manuel Lopez.

Tres de Oro

El Sr. D. D. Manuel de la Fuente Chaves.

Como lib. l.

D. D. Genovino de Villafuente


Año de  
1829.

CST-CR1  
LEG. 2  
EXP. 5  
FOLS. 5  
MÁS CARÁTULA

1

P.<sup>o</sup> 4. C.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> - Después de los días del día de hoy se pudo  
acabrarle en el mismo Convento de S.<sup>o</sup> Pedro, un Criado el Man.<sup>o</sup>  
del Padre Carrion; un Sombro el Man.<sup>o</sup> Chivili q.<sup>e</sup> dicen es desertor  
del N.<sup>o</sup> A. p.<sup>o</sup> las noticias que he adquirido, atiendo q.<sup>e</sup> le avisaron  
al P.<sup>e</sup> D. Chut. Arrieta un muchacho quien dice no lo conoce;  
Sor. hay enton decuidando a uno, fui avisado con esta expresion  
se encamino p.<sup>a</sup> el Cilio, y en el camino le avisó otro q.<sup>e</sup> no lo co-  
noce p.<sup>o</sup> el mismo orden llego donde estavan ambos, y dice q.<sup>e</sup> Camis-  
toram. te los apartó p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> le dixo el Man.<sup>o</sup> Chivili era p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> le  
devia dier y ocho reales, quien dixo al P.<sup>e</sup> Sor. ya no hay ma-  
da y se fue p.<sup>a</sup> afuera; antes de la venida del P.<sup>e</sup> habia pasa-  
do un muchacho moreno el Man.<sup>o</sup> Lopez p.<sup>o</sup> donde los del Plei-  
to, y con ento le achaco el Chivili q.<sup>e</sup> el le habia avisado al  
P.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> los botara, quien le respondió q.<sup>e</sup> no habia sido, le re-  
plicó q.<sup>e</sup> si q.<sup>e</sup> el habia sido, y el muchacho le dixo y aun-  
que yo hubiera sido q.<sup>e</sup> me va U. a hacer; diciendole esta es-  
ta expresion, sacó un cuchillo y le dio p.<sup>o</sup> el hombro; cu-  
ando yo fui avisado de ento, todos se habian aumentado, me-  
nos el herido quien p.<sup>o</sup> no poner ningun serusano, fue a  
casa de su ama pues resulta esclavo, sin ser reconocida  
la herida = El Criado del P.<sup>e</sup> Carrion con quien fue la disputa  
existe en dho. Convento quien si es conveniente se pon-  
dra en prision si a V. S. le parece. = Dios que. a V. S. m. a. =  
Lima y Mayo. 16, de 1825. = Jose Larrainzar = Sor. Don Jose  
Ignacio Santiago. Juez del Cuartel 2.<sup>o</sup> //

Es Copia

Darrío  


REPÚBLICA DEL PERÚ

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO.

Lima

Marzo 16 de 1825

Atch. Juan de Dios D. Man. de la Fuente Chavez,

En el asunto parte del Comis. del Barrio  
D. C. 20 q. propiedad verificada, acompaña, se impon  
da V. la multa perpetuada en la persona del mu  
acho Man. Lopez, p. Man. Chiviti; y en su consec  
da se deviera V. librar la provid. de justicia q.  
hubiere lugar.

Dios p. a V.

Man. Salazar

REPÚBLICA DEL PERÚ

Lima y Mayo 16 de 1875.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO

Por recibida la anterior nota con el parte que acompaña el Sr. Prefecto; y en consecuencia tomarse la declaracion instantánea que corresponde al estado herido Juan Lopez a q' se le reconocio la herida, tanto q' el acusado como q' un facultado q' certificará acerca de su calidad; nombrao se p' estas filias al escriba D. Joaquin Pitañense, en excusa; y Pedro Pitañense, sumando los testigos presentes. Fuere Chaves

Proveyo p' el Sr. Fiscal D. D. Manuel de la Fuente Chaves, en el dia de hoy.

Atento

Mano de la Fuente Chaves  
Curs. Pub. Geo

Declaracion hecha en Lima y Mayo diez y siete de mil ochocientos y veintinueve en el presente y en el caso: Amparado, ante el Sr. Fiscal de esta causa D. Manuel de la Fuente Chaves, Excmo. de Maria Taciana Lopez, esposa de Antonio p. Anterior el presente Juan Lopez, jurando q' lo hizo p' Dios y no por su propia voluntad, segun Dto. de su cargo y siendo lo al tenor del parte de hoy en un D. de. Fue el mismo les p' diez y ocho del presente mes, como a hoy en la diez y quatro de la mañana, entre el de el presente de los Comunes de Sr. Pedro, y al parir p' el Primer Cuadro, repuso el declarante, q' en el presente Excmo. el Sr. D. D. Segundo Art. Comision, entre pelean







de S. Pedro, y es bandido de diez y ocho años, en un  
 Pantalon, q. dem orden habia vendido el tpo. le  
 contesto q. no lo tenia, y q. despues solo pagaria  
 q. p. de los motivos de p. de su vida, y acaudalada  
 a ellos etc. Anuncia a su Congregacion, los apa-  
 rigos y el declarante, se fue a practicar un di-  
 ligo. q. le habia mandado su amo: que despues  
 vino a dar palucada, o a punto de su amo en  
 un to. aun ligeto q. no lo tiene, q. le preguntó al de-  
 clarante, si conocia a Manuel Chivili, y dijo q. si;  
 pero q. ignora donde vivia, aun q. lo habia visto  
 pocas veces en una cochera, y q. Pedro y Leonor  
 to q. habia herido a un muchacho nom. Lopez:  
 que lo dicho y declarado es la verdad, lo cargo del  
 Juramento. En Oly. de confirm. y ratific. siendo le-  
 leyda esta declaracion, y no firmo por q. no  
 sabia escribir, lo hizo por autenti. de J. J. Fel-  
 Encom. = non vale

*[Handwritten signature]*

Uma y Abril 12, de 1825.

Unos y otros: libere mandam. de p. de  
 contra Man. Chivili; y fecho romere la confes. en-  
 cauandoc en aprehension al Comand. de la Parro-  
 da de Policia.

Fuente Chaver  
*[Handwritten signature]*

Mano de Villafra  
 Enm. P. de C. P.



Habilitado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve S. D. F. 1825



VALER UN CUARTILLO Años de 1820 y 1821

Valga para el Bienio de 1825.

El Comisionado de la Corte Superior de Justicia D. Juan Mig. Arce, aprehendedor y prorrata preso en las Carcelitas de la Distinguida Inquisicion a Manuel Chicili, de Carta Samba, y fha q. sea tomada su Confesion: en cargandole su aprehencion al Comand. de la Partida de Solera, por quanto p. auto p. mi. proveydo hoy dia dita fha, en la causa suminal, q. a oficio se sigue contra el, por la Herida q. infirio a ellan. Lopez, lo tengo mandado asi: Dado en Lima, y M. doce, de mil ochocientos y Cinco.

Man. de la Fuente Chaver

Por mandado del Sr. Fiscal Chm. de la Real Audiencia de Lima. Sub. de

Notifican en el día de Abril quince, de mil ochocientos y cinco  
y en el día de mayo tres, de mil ochocientos y cinco  
mandando que en el punto que se comprueba  
al mencionado, se cumpla con lo dispuesto en  
superior y lo firmo de fe

Tuan Miguel Acero de

Nittete

Notifican en el día de mayo diez y seis, de mil ochocientos y cinco  
mandando que en el punto que se comprueba ad Torre  
Vallejo, se cumpla con lo dispuesto en superior y lo firmo de fe

Tuan Vallejo

Nittete

Notifican en el día de mayo diez y seis, de mil ochocientos y cinco  
mandando que en el punto que se comprueba ad Torre  
Vallejo, se cumpla con lo dispuesto en superior y lo firmo de fe